



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-209-17617. (2017061297)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, con domicilio avda. de Guadalupe, 33 2.ª planta, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto línea subterránea 15/20 con 0,060 km, traslado y ampliación de potencia a 250 kva del CT n.º 2 en el término municipal del Valle de Santa Ana.

Línea eléctrica:

Origen:

Línea Subterránea: Centro de Medida existente.

Línea Aérea: Apoyo n.º 1 D/C a instalar.

Final:

Línea Subterránea: Apoyo n.º 1 a instalar.

Línea Aérea: Apoyo n.º 5 Expte. 209/2436 y apoyo a intercalar en línea expte. 13979.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros y Valle de Santa Ana.

Tipos de línea: Aérea y subterránea. Tensión de servicio en kV: 15/20.

Aisladores: Materiales: Silicona. Tipo: Cadena.

Longitud total en km: 1,306.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Cerca de San José".

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro a la población del Valle de Santa Ana.

Referencia del expediente: 06/AT-209-17617.



Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 30 de mayo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO